



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr. Siendo frecuentes las instancias que dirigen á este ministerio los jueces de primera instancia y promotores fiscales nombrados interinamente por las juntas gubernativas de las audiencias territoriales, conforme al real decreto de 5 de enero último, en solicitud de que se remuevan las dificultades que ocurren en algunas intendencias para satisfacerles los sueldos que les correspondan por no haberse ordenado su pago por este ministerio, y deseando la reina nuestra señora evitar que se repitan tales reclamaciones, se ha servido resolver por punto general lo siguiente:

1.º Los jueces ó promotores fiscales, nombrados interinamente por las juntas gubernativas para desempeñar plazas que se hallen vacantes, gozarán del mismo sueldo que los nombrados por S. M., el cual será el que estuviere señalado por la ley de presupuestos á sus respectivas plazas.

2.º Los que sirvieren interinamente por ausencia ó enfermedad del propietario destinados de juez ó promotor no disfrutará sueldo alguno, á menos que el gobierno lo determine en cada caso particular, y entonces señalará la mitad ó las dos terceras partes con arreglo á la misma ley de presupuestos, y con cargo al imprevisto de este ministerio.

3.º Los regentes cuidarán de dar cuenta con puntualidad á este ministerio de los nombramientos de dicha clase que hicieren las juntas de gobierno de las audiencias, para que se puedan co-

municar las órdenes correspondientes al tesoro, á fin de que se abonen los sueldos el sueldo respectivo según las reglas prescritas en los anteriores artículos.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes en el ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1844.—Luís Mayans, Sr. ministro de Hacienda.

#### Partes recibidos en el ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar.

El gobernador capitán general de la isla de Cuba participa en el 3 de octubre último que la tranquilidad pública continuaba inalterable en la misma. Con fechas posteriores da cuenta del violento huracán sufrido en los días 4 y 5 del propio mes en los términos siguientes:

Gobierno superior civil de la isla de Cuba.— Núm. 482.—Excmo. Sr.: Mi deber me obliga hoy á dar cuenta á V. E. de un doloroso acontecimiento que contristaré el ánimo de S. M. la Reina. Un huracán, de una violencia desconocida aun por los ancianos del país y de una duración de 42 horas, que tuvo lugar la noche del 4 y mañana del 5 actual, ha causado graves daños en esta ciudad y en toda la zona que ha recorrido.

Aun ignoro hasta donde ha llevado sus estragos, pues no hay tiempo de recibir las comunicaciones de los puntos lejanos de esta capital, tanto por la distancia, como por el estado intrasitable de los caminos del país. Las que hasta ahora he recibido, y alcanzan á un radio de 30 leguas en el litoral, son desconsoladoras. En las

ciudades y en los pueblos ha destruido un número proporcionalmente considerable de casas de madera, algunas de mampostería, y aun los edificios mas sólidos han sufrido.

En los campos ha asolado una parte considerable de las cosechas, y arruinado ó destrozado multitud de árboles: en las costas y en los puertos son no menos sensibles los daños que ha causado, y pasan de 70 los buques que se han perdido. De los seis que salieron el día 4, de uno se ignora su suerte, y del resto solo el correo se ha salvado, volviendo el 7 à este puerto con averías de pronto reparo, pues que mañana saldrà conduciendo la correspondencia: el bergantin de guerra *Cubano* que lo escoltaba, naufragó arrojado à la costa, mas toda su tripulación se salvó, excepto un artillero.

En medio de estas desgracias es sin embargo muy corto el número de personas que han perecido; las que han perdido sus casas y carecen de recursos son atendidas por los medios que en todas partes se despliegan con celo y actividad para remediar las mas urgentes necesidades. Me ocupo de tan importante cuidado, y me lisonjeo que estos esfuerzos, la cooperacion de todas las autoridades, la buena voluntad y desprendimientos generosos de los testigos de esta calamidad, de que ya el ejército ha dado el ejemplo, y la feracidad del país contribuirán en breve à reparar en cuanto sea dable los perjuicios sufridos.

Quando los conozca en toda su estension daré à V. E. un conocimiento mas detallado, y en tanto V. E. puede asegurar à S. M. que en todas ocasiones procuraré corresponder à los deberes que mi posicion me imponga.

Dios guarde à V. E. muchos años. Habana 8 de octubre de 1844.—Excmo. Sr.—Lepoldo O'Donnell.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de Ultramar.

Gobierno superior civil de la isla de Cuba.  
—Núm. 485.—Excmo. Sr.: Sin embargo de haberse demorado tres dias mas la salida del correo, por mayor recomposicion que ha debido hacerse al buque de la empresa que lo conduce, no ha sido este tiempo bastante para recibir la correspondencia del interior y de la isla, detenida sin duda à causa de la creciente de los rios y mal estado de los caminos.

Asi es que aun ignoro si los desastrosos efectos del huracan del dia 5 habrán abrazado tambien à los departamentos del centro y el oriental: si así fuere, las pérdidas serian inmensas, pues en este occidental, del cual ya he recibido partes, los perjuicios son graves, pues ademas de la destruccion de un gran número de casas de madera, que es la construccion comun en las poblaciones de campo y en las fincas, las cosechas en general han sido destruidas, especialmente los plátanos y

viandas, que son el alimento principal de los negros y gente menos acomodada.

En los cafetales se considera perdido el fruto por este año, y la caña de azúcar ha sufrido de un modo que hará disminuir mucho su producto. Yo abrigué la esperanza de que, aumentados por las fuertes impresiones del momento los males que se acababan de sufrir, los relatos sucesivos rectificarían la exageracion que pudiese haber en ellos; mas cada dia los nuevos datos que se adquieren demuestran que fueron desgraciadamente harto reales los daños que causó el huracan en su extraordinaria duracion de 12 horas. Para el remedio en lo posible de ellos se adoptan todas las disposiciones que son dables, y de ellas daré oportunamente cuenta para conocimiento y aprobacion de S. M. la reina.

Dios guarde à V. E. muchos años, Habana 12 de octubre de 1844.—Excmo. Sr.—Leopoldo O'Donnell.—Excmo. Sr. secretario de estado, y del despacho de la Gobernacion de Ultramar.

El comandante general de Marina del apostadero de la Habana da parte de este mismo suceso en los siguientes términos:

Comandancia general de marina del apostadero de la Habana, núm. 842.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de incluir à V. E. los números del periódico el *Diario de la Marina* correspondientes à los dias 7, 8 y 9 del corriente mes, en los que se detalla el horroroso temporal que ha sufrido esta poblacion, su puerto y cercanías los dias 4 y 5 del mismo, empezando por el E., descargando furiosamente por el N. E. y N., y volando con igual fuerza por el cuarto cuadrante entre las nueve y media del dia 5; que se presentó quebrado el celage, y de aqui empezó à hacer crisis el tiempo.

El barómetro bajó pulgada y media, y la fuerza del viento y continuados aguaceros, asi como la mar que se levantó en un puerto tan resguardado como este, presentaban un cuadro verdaderamente horroroso; y puedo asegurar à V. E. que en mi larga carrera jamás he visto temporal ni mas fuerte, ni mas duradero, y que causase tantos estragos.

En los mismos periódicos se marcan las averías ocasionadas à los buques de este apostadero, que procuro remediar con toda la actividad que es posible en la escasez de maestranza, que tiene que atender à tan multiplicadas atenciones.

Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para el de S. M. la reina nuestra señora. Dios guarde à V. E. muchos años. Habana 9 de octubre de 1844.—Pavler de Ulloa.—Escelentísimo Sr. Secretario de estado y del despacho de marina.

En los citados periódicos se espresan muchos pormenores de los estragos causados; y de las relaciones remitidas oficialmente resulta que ade-

mas de la total pérdida del bergantin de guerra *Cubano*, del que se salvó toda la tripulacion, excepto un artillero de marina, sufrieron averias mas ó menos considerables otros 10 buques de la armada fondeados en el puerto de la Habana: tuvieron tambien fuertes destrozos 33 buques de travesía; se encontraron perdidas 22 goletas y 2 balandras; se fueron á pique 54 buques de cabañe, y sufrieron grandes deterioros los muelles y los edificios existentes en ellos.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Circular.*

Siendo muy pocos los individuos del clero de la provincia que han presentado en esta contaduría de rentas relaciones juradas del valor de los respectivos cargos que desempeñan en el año común del quinquenio de 1829 al 1833 procedente de propiedades, diezmos ó primicias, ó de cualquier otro origen cuya esacion haya terminado, recuerdo á VV. la obligacion en que se hallan de cumplir con lo prevenido en la regla 3.<sup>a</sup> de la real orden de 20 de abril de 1842 exigiendo las referidas relaciones que presentarán para conocer dichos valores y arreglar á los interesados la cuenta respectiva que por la citada contaduría se les lleva; en la inteligencia que como requisito indispensable no se admitirá sin llevarle ningun recibo que por dichas corporaciones se presente, ni mucho menos se verificará ningun pago por tesorería para completar las asignaciones á los que por no alcanzar el cupo que por contribucion de culto y clero haya cabido al pueblo donde está situada la parroquia se hallan en el caso de cobrar sus restos por aquellas oficinas, como se ha verificado hasta el dia. Lo comunico á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1844. —José Sanchez Ocaña.—Sres. del ayuntamiento constitucional de....

De orden de la direccion general de rentas unidas y en virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia se admiten en subasta pública licitadores que se encarguen de la construccion de libros, cuadernos é impresiones de papeletas y demas documentos que se necesiten para el servicio de la administracion de rentas y sus oficinas por todos los ramos que tiene á su cargo incluso el de puertas en el año próximo de 1845, bajo el presupuesto formado por las oficinas del valor ó precio calculado á cada uno de los libros, cuadernos, facturas, estados, papeletas y demas clases que comprende la subasta cuyo presupuesto, modelos y pliego de condicio-

nes estará de manifiesto en la escribanía mayor de rentas sita en el piso bajo de la aduana hasta el dia 9 de diciembre en que se celebrará su único remate desde la una á las dos de la tarde en los estrados de la intendencia, advirtiéndole que no se admitirá postura á persona que no ofrezca ó presente la suficiente garantía del cumplimiento de su proposicion. Madrid 29 de noviembre de 1844.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

*Juzgado de primera instancia de Getafe.*

Licenciado D. José Nacarino Bravo, auditor honorario de marina, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido de que el infrascrito escribano de número da fe:

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la memoria fundada en la parroquial de la villa de Leganés por doña Ana Maria Lopez, en virtud de mandato de su hermano D. Enrique Toribio Ugarte, á fin de que en el término de 30 dias que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta del gobierno de Madrid deduzcan el que crean les asiste en este tribunal por la escribanía del refrendatario, que si no lo hicieron transcurrido dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Con orden del Excmo. Sr. gefe político de la provincia se remata en pública subasta en la villa del Hoyo de Manzanares, una mata de monte de encina en el sitio la Cebadilla, y Balgeosa, perteneciente á sus propios, como arbitrio para la traslacion de la fuente pública á la poblacion, tasada dicha mata por el visitador del partido en 13,000 rs. cuyo remate se verificará el lunes 9 del presente mes de diciembre en la sala de ayuntamiento y hora de diez á una de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Se arriendan los pastos de invierno y primavera del coto redondo de Belvis de Jarama á tres leguas de esta corte jurisdiccion de la villa de Paracuellos: el que quiera tratar de ajuste podrá avistarse con D. Lorenzo Ortiz ó D. Pedro Lopez, vecinos de S. Sebastian de los Reyes.

*Índice de los decretos, reales órdenes, circulares &c. insertas en este periódico en el mes de noviembre.*

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

- Reales órdenes.*—Alzando la prohibición de dar curso á las peticiones dirigidas á Su Santidad. . . . . 1997
- Circulares.*—Declarando que los depósitos judiciales que se hagan en el Banco español de San Fernando quede á voluntad de los jueces ó de las partes el poderlo efectuar también en el de Isabel II. . . . . 1993

**DE HACIENDA.**

- Reales órdenes.*—Renovando el convenio con el Banco español de San Fernando para abrir un crédito de 100 millones de rs. para los meses de noviembre y diciembre del presente año, . . . . . 1979
- Contrato con el Banco español de San Fernando para facilitar 30 millones de rs. con destino al pago del semestre de los intereses de la deuda consolidada al 3 por 100. . . . . 1983

**DE LA GUERRA.**

- Decretos.*—Reglamento para la guardia civil, 1978, 1979 y . . . . . 1980
- Declarando de infantería los grados y empleos que posterior al decreto de 5 de noviembre de 1840 se haya concedido por méritos extraordinarios. . . . . 1991
- Reales órdenes.*—Para que se considere como clase preferente para el pago de sus sueldos los empleados en estados mayores de provincias y plazas. . . . . 1982
- Alcances en favor de los individuos de tropa que fallecieron en distintas épocas, sirviendo en el ejército de las islas Filipinas, sin haber hecho testamento, 1997, 1998 y . . . . . 1999
- Circulares.*—Para que se den de baja todos los generales, gefes y oficiales que se hallen en país extranjero sin la competente autorización. . . . . 1978
- Disolviendo los depósitos en todas las capitanías generales. . . . . 1986

**DE MARINA.**

- Reales órdenes.*—Copia del pliego de condiciones para el acopio de maderas en el departamento del Ferrol para la construcción de una corbeta. . . . . 1987

**DE LA GOBERNACION.**

- Reales órdenes.*—Autorizando á los rectores y directores de las universidades para inscribir en la matrícula á los alumnos que se presentaren en los 15 dias inmediatos á haberse cerrado aquella. . . . . 1985
- Para que sean admitidos al estudio de las ciencias médicas los que tengan el grado de bachiller en filosofía aun cuando no hayan probado las asignaturas de historia natural y química. . . . . 1995
- Circulares.*—Para que se observen y cumplan todas las disposiciones á favor de la sociedad general de ganaderos. . . . . 1987

**GOBIERNO POLITICO.**

- Orden para la captura de Francisco Roperó. . . . . 1979
- Id. para la de Angela Saez. . . . . Id.
- Orden aclarando las dudas ocurridas al practicar la visita de escribanías, dispuesta en la real orden de 6 de agosto de 1841. . . . . 1984
- Resolución á las reclamaciones de varios propietarios contra los abusos cometidos por algunos ayuntamientos relativamente á la extinción de la langosta. . . . . 1985
- Orden declarando no servir la esencion para el servicio militar á los hermanos de cadetes que estén recibiendo su educacion en un colegio militar. . . . . 1986
- Presupuesto y reglamentos de la sociedad de fomento industrial y mercantil 1988, 89, 90, 92, 93, 94 y . . . . . 1995
- Orden para que continúe por otros dos años el arbitrio de medio real en cántara de vino para cubrir el presupuesto de la construcción de un ramal de camino de Segovia con la carretera general de Castilla. . . . . 1990
- Orden sobre el modo de llenar los impresos remitidos con el Boletín 1991. . . . . 1991
- Previsiones á los ayuntamientos que quieran solocitar permiso para subastar el aguardiente 1999, 2000, 2001 y . . . . . 2002
- Nombramiento del nuevo gefe político. . . . . 1999
- Orden para que no se faciliten pasaportes á las personas conocidamente dedicadas al contrabando . . . . . 2002

**INTENDENCIA.**

- Orden para que los gefes militares se sujeten para los recibos de suministros á los modelos y reales ordenes que tratan sobre la materia, é insercion de dichos modelos. . . . . 1986
- Otra para que si las diputaciones provinciales no hubiesen ejecutado el reparto de contribuciones de paja y utensilios el 15 de diciembre lo verifiquen los intendentes. . . . . 1992

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

- Previsiones á los ayuntamientos, y orden para que los gefes militares se sujeten á los modelos para los recibos de suministros. . . . . 1997

**MERCADO.**

*Dia 4.º de diciembre.*

- Trigo de 33 á 39½ rs. fanega.
- Cebada de 14 á 16 rs. vn.
- Algarrobas de 23 á 24 rs.
- Aceite de 58 á 60 rs. arroba.
- Idem filtrado á 60.